



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	1886	Fecha:	27 de Noviembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	VILLAMARIN TIBADUIZA MISAEL	13042
NIT o CC:	74080313	
Predio Numero:	010203240113000	
Dirección Del Inmueble:	K 11C Bis 54A 34	102 DIC 2013
Dirección De Cobro:	K 11C Bis 54A 34	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación y cobro del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que VILLAMARIN TIBADUIZA MISAEL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 74080313, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203240113000, ubicado en K 11C Bis 54A 34, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANOS	VALOR	AVALLIO	IMPUESTOS	INTERESES	DESGTOS	S. PRED	S.BOMB	CAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
2009	12.00	627.000	33.000	40.134	0	0	660	0	0	0	0	73.794
2010	12.00	646.000	34.000	32.758	0	0	680	0	0	0	0	67.438
2011	12.00	665.000	35.000	26.253	0	0	720	0	0	0	0	62.973
2012	12.00	685.000	36.000	16.566	0	0	760	0	0	0	0	55.326
2013	6.00	20.134.000	120.804	5.696	0	0	2.416	0	0	0	0	128.916
TOTALES			261.804	124.607	0	0	5.236	0	0	0	0	386.447

Devoluciones 20 DIC 2013 SERVICIOS POSTALES NATIONALES S.A.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 1886 del 27 de Noviembre 2013

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.